



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° **2022070007121** del 16 de diciembre de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SAMMIA DEL CARMEN DIN URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **50.954.587**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SANTA LAURA, del municipio de SEGOVIA.

En razón a que la señora **SAMMIA DEL CARMEN DIN URANGO**, por medio de correo electrónico yined.vallejo@antioquia.gov.co, recibido el 09 de febrero del 2023, adjuntó una carta manifestando su deseo de renunciar al cargo de docente de aula, en el área de básica primaria en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SANTA LAURA, se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre de 2022 en su Artículo primero numeral 14.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

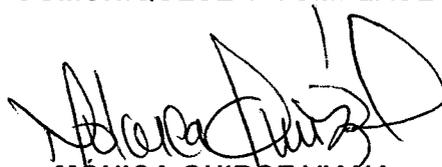
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre de 2022, en su Artículo primero numeral 14, mediante el cual se nombra a la señora **SAMMIA DEL CARMEN DIN URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **50.954.587**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SANTA LAURA, del municipio de SEGOVIA, en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

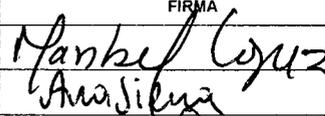
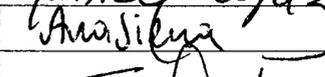
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **SAMMIA DEL CARMEN DIN URANGO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Aprobó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 10-02-2023 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 09/02/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación |  | 08/02/23 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado |  | 09/02/2023 |
| Proyectó: | Claudia Agudelo Auxiliar Administrativo |  | 07/02/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.